



3

**DENIEGA SOLICITUD DE
ACCESO A INFORMACIÓN
PÚBLICA Y DECLARA RESERVA
DE LA DOCUMENTACIÓN QUE
INDICA**

Solicitud N° - 0 4 5 2 5 -

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27 JUN 2014 4142

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el DS. N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la ley citada; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Instrucción General N° 8, de 2009, del Consejo para la Transparencia; en la Ley N°18.956; y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

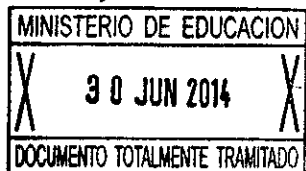
CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Mayo de 2014, don Roberto Andrés Moreno Pérez, a través del Requerimiento de Información formulado por el Sistema de Gestión de Solicitudes, N° AJ001W-01803486, con el objeto de conocer Investigación a la Universidad Andrés Bello realizada por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, en su estado actual.

Que la Ley N° 20.285 presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos de excepción por alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21.

Que el artículo 21 N°1 de la Ley N° 20.285, dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

UNA COS.



Que entendiendo que la solicitud se refiere al procedimiento relacionado con el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 64, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, podemos informar a usted, que se ha abierto respecto de la Universidad Andrés Bello, un período de información previa, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley N° 19.880, el cual se encuentra actualmente en proceso.

Que en razón de lo anterior, no es posible hacer entrega de una mayor información en atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 64 precitado, que establece la obligación de este Ministerio de "velar por el adecuado resguardo de la información acerca de los procesos iniciados en virtud de este artículo hasta que se haya dictado la resolución definitiva y no queden recursos pendientes por parte de la entidad afectada."

Que en consecuencia, no encontrándose concluidos los procedimientos, no es posible para este Ministerio hacer pública la información por expreso mandato de la ley, configurándose la causal de secreto dispuesta en el artículo 21 N° 1, letra b), de la Ley de Transparencia, según el cual cabe denegar total o parcialmente la información que se solicite cuando su publicidad afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptados.

Que al respecto, y conforme lo establece el artículo 7°, N° 1, letra b), del Reglamento de la Ley de Transparencia, "Se entiende por antecedentes todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por deliberaciones, las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios".

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DENIÉGASE la solicitud N° AJ001W-01803486, de 27 de mayo de 2014, de conformidad con el artículo 21 N°1, de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 2° DECLÁRESE reservado, por el plazo que establece la Ley N° 20.285, el siguiente documento y expediente solicitado:

- Investigación a la Universidad Andrés Bello por encontrarse en proceso por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3º: INCORPÓRESE en el Índice de Actos y Documentos calificados como secreto o reservados, del Ministerio de Educación, el documento señalado en el artículo anterior, como asimismo la presente resolución denegatoria, un vez que se encuentre firme.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

DISTRIBUCIÓN

1. Gabinete Subsecretaría
2. División de Educación Superior
3. División Jurídica
4. Comité Control, Transparencia y ADP
5. Coordinación de Transparencia y Equipo Atención Web